


JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2825-CM-17)
-----	-----------	---

— 4 DIC 2018

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12 –
OBLIGATORIEDAD CARTEL PROHIBICIÓN ADICIONALES CARGA Y
VENTA TARJETA SUBE

1089/18

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional, Art. 42.
- Constitución de la Provincia de Río Negro, Art. 30.
- Ley Nacional N.º 24240 De Defensa del Consumidor
- Ley D N.º 4139 Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario de la Provincia de Río Negro.
- Ley N.º 5326 Obligatoriedad de exhibir cartel sobre la prohibición de realizar cobros adicionales al servicio de carga o venta de tarjetas SUBE.
- Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche
- Ordenanza 1934-CM-09 - Crear la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor.


FUNDAMENTOS:

La Ley 5326, promulgada por Decreto 1581/2018 el 15/11/2019 y publicada en el Boletín Oficial el 26/11/2018 establece la obligatoriedad de que aquellos comercios que cuenten con el servicio de carga y venta de tarjeta SUBE coloquen un cartel en un lugar visible en el que se informe al consumidor la prohibición del cobro adicionales por este servicio.


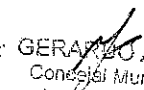
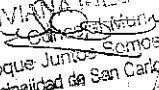
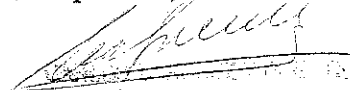
Este tipo de prácticas, que a nivel nacional se encuentran prohibidas, no podía ser debidamente infraccionadas por la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor (OMIDUC) ya que necesitaban de una norma local.

Es por ello y siguiendo la línea ya definida por el gobierno provincial, y empordeando a nuestra OMIDUC que creemos importante la modificación de la Ordenanza 2375-CM-12 para incorporar el hecho imponible y las multas por incumplimiento de este extremo.

Por todo lo expuesto y dado que la carga y venta de tarjetas SUBE no debería importar una fuente de ganancias para los comercios que lo ofrezcan es que creemos importante la aprobación de la presente norma.

JSB	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	-----------	---

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Diego Benítez, Viviana Gelain, Cristina Paineofil, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila (Bloque JSB).

CLAUDIA CONTRERAS Concejala Municipal
GERARDO ÁVILA Concejal Municipal
VIVIANA GELAIN Concejal Municipal
JULIA FERNÁNDEZ Concejal Municipal

COLABORADORES: Bloque Juntos Somos Bariloche

El proyecto original N° 7/18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se adhiere en todos sus términos a la Ley N.º 5326 de la provincia de Río Negro.


Art. 2º) Se establece que todos los comercios o locales ubicados en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que provean el servicio de carga o venta de tarjetas SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico), deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago, en forma clara, legible y destacada debiendo respetarse los colores y contrastes del mismo, el cual podrá imprimirse desde el sitio www.defensadelconsumidor.rionegro.gov.ar o solicitarlo en las oficinas de OMIDUC, con la siguiente leyenda:

“Sr. Usuario: Está prohibido el cobro de adicionales y/o la exigencia de compra para la prestación del servicio de carga o venta de tarjetas SUBE (Sistema Unico Boleto Electrónico). Dicha conducta es considerada una PRACTICA ABUSIVA contraria al trato digno establecido en el artículo 8º bis de la ley 24240 de Defensa del Consumidor. Puede informar este tipo de conducta comercial inadecuada en cualquiera de las oficinas de OMIDUC o en la página web www.defensadelconsumidor.rionegro.gov.ar”.

La autoridad de aplicación de la presente norma será la Oficina Municipal de Información y Defensa y Usuario Consumidor (OMIDUC).

Art. 3º) Se incorpora el inciso al Art. 27º) Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“....) Falta de exhibición del Cartel con la leyenda “Sr. Usuario: Está prohibido el cobro de adicionales y/o la exigencia de compra para la prestación del servicio de carga o venta de tarjetas SUBE (Sistema Unico Boleto Electrónico). Dicha conducta es considerada una PRACTICA ABUSIVA contraria al trato digno establecido en el artículo 8º bis de la ley 24240 de Defensa del Consumidor.

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2825-CM-17)
-----	-----------	---

Puede informar este tipo de conducta comercial inadecuada en cualquiera de las oficinas de OMIDUC o en la página web www.defensadelconsumidor.rionegro.gov.ar de \$440 a \$4.375. En los términos de la ordenanza CM-2018.

Art. 4º) Se encomienda al departamento de digesto municipal que realice el texto actualizado de la ordenanza 2375-CM-2012.

Art. 5º) El departamento ejecutivo municipal realizará las campañas de difusión necesarias para dar a conocer la presente norma.

Art. 6º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón. Cumplido se archiva.